

## FRACCIONAMIENTOS/APLAZAMIENTOS EXCEPCIONALES REGULADOS EN LA LEY 3/2020 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL 2021

*Disposición adicional décima de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2021, por la que se regula el aplazamiento y fraccionamiento excepcional de deudas tributarias (BOPA de 31 de diciembre de 2020)*

### ¿Quiénes pueden solicitarlos?

Trabajadores autónomos, pymes y microempresas que se hayan visto especialmente afectados por el cierre de actividades con fines sanitarios durante los ejercicios 2020 y 2021.

| DEFINICIONES                  |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Trabajadores autónomos</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>a) Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.</li><li>b) Desarrollar la actividad y tener domicilio fiscal en el Principado de Asturias.</li></ul>  |
| <b>Pequeña empresa</b>        | <ul style="list-style-type: none"><li>a) Llevar a cabo actividades económicas en locales o establecimientos situados en el Principado de Asturias.</li><li>b) Su activo o su volumen de operaciones no supera los 10 millones de euros.</li><li>c) El promedio de su plantilla no alcanza las 50 personas empleadas.</li></ul>  |
| <b>Mediana empresa</b>        | <ul style="list-style-type: none"><li>a) Llevar a cabo actividades económicas en locales o establecimientos situados en el Principado de Asturias.</li><li>b) Su activo o su volumen de operaciones no supera los 50 millones de euros.</li><li>c) El promedio de su plantilla no alcanza las 250 personas empleadas.</li></ul> |
| <b>Microempresa</b>           | <ul style="list-style-type: none"><li>a) Llevar a cabo actividades económicas en locales o establecimientos situados en el Principado de Asturias.</li><li>b) Su activo o su volumen de operaciones no supera los 2 millones de euros.</li><li>c) El promedio de su plantilla no alcanza las 10 personas empleadas.</li></ul>   |

Se entenderá que se han visto **especialmente afectados por el cierre de actividades con fines sanitarios durante los ejercicios 2020 y 2021**, los trabajadores autónomos, pymes y microempresas que ejerzan su actividad en establecimientos abiertos al público ubicados en el Principado de Asturias y con domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma, que desarrollaren alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida por motivos sanitarios, así como los que, no habiendo quedado suspendida su actividad, hayan sido incluidos en las convocatorias de ayudas y/o subvenciones realizadas por la Administración del Principado de Asturias o su sector público durante los ejercicios 2020 y 2021 destinadas a los sectores más afectados por la crisis generada por la COVID-19.

### ¿Qué deudas se pueden fraccionar o aplazar?

Podrán aplazarse o fraccionarse sin intereses **las deudas tributarias exigibles a lo largo del ejercicio 2021 gestionadas por el Ente Público de Servicios Tributarios** del Principado de Asturias, en las condiciones que se expondrán a continuación.

Deberá tratarse de deudas que no superen el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento (esto es, que en conjunto no excedan de 30.000€).

A efectos de la determinación de la cuantía señalada, se acumularán tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento excepcional, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas por esta vía.

#### Condiciones de los aplazamientos/fraccionamientos extraordinarios

1. No se exigirá intereses de demora.
2. Fraccionamientos: el vencimiento de la última fracción resultante de los plazos solicitados no podrá ser posterior a 20 de diciembre de 2021.  
Solo para deudas iguales o superiores a 300€ y que no superen los 30.000€
3. Aplazamientos: su vencimiento no podrá ser posterior al 20 de diciembre de 2021.  
Para deudas que no superen los 30.000 € (pueden aplazarse deudas tributarias sin límite mínimo de cuantía).

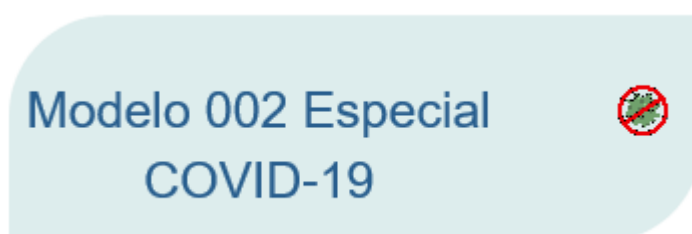
#### ¿En qué plazo deberá presentarse la solicitud?

- Los aplazamientos o fraccionamientos excepcionales deberán presentarse dentro del periodo voluntario de pago de la deuda tributaria en el supuesto de liquidaciones practicadas por la administración.
- En el caso de autoliquidaciones, no se concederán aplazamientos/fraccionamientos excepcionales cuando la presentación de la autoliquidación sea extemporánea.

Para su tramitación deberá cumplimentarse el **MODELO 002 ESPECIAL COVID** y presentarlo en cualquiera de nuestras oficinas, telemáticamente con certificado electrónico o DNI electrónico en esta SEDE, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

#### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

1. Seleccione la opción MODELO 002 Especial COVID-19 en la Sede electrónica.



2. Puede optarse entre descargar del modelo 002 Especial COVID en formato PDF para su cumplimentación, junto con el modelo de declaración responsable; confeccionar el modelo 002 y la declaración responsable online para su posterior presentación; o elegir la modalidad de presentación telemática (en este caso será necesario contar con certificado digital).

En el caso de que opte por **presentación telemática**,

- Una vez verificada la identidad, deberá suscribir la **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**, que sustituye en esta modalidad de presentación la aportación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

- En la pantalla siguiente se le mostrarán las deudas que cumplen los criterios definidos en la disposición adicional décima de la Ley 3/2020, según los datos obrantes en esta Administración. Deberá seleccionar aquellas que desea incluir en su solicitud.
- Podrá añadir otras deudas indicando el número de autoliquidación e importe (autoliquidaciones) o el identificador de valor y el importe (liquidaciones y recibos).
- Tipo de solicitud: deberá señalar si se trata de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Cuando se trate de una solicitud de fraccionamiento, por defecto se ofrecerá el número máximo de fracciones posibles en atención a la fecha de solicitud y a la de último vencimiento prevista por la ley (diciembre de 2021). El número de fracciones podrá ser susceptible de modificación por el presentador, siempre y cuando el último vencimiento derivado de las fracciones solicitadas no sea posterior a 20 de diciembre de 2021.

En el caso de solicitudes de aplazamiento, por defecto se ofrecerá la fecha de vencimiento de 20 de diciembre de 2021, vencimiento que podrá ser asimismo objeto de edición por el presentador. En ese supuesto, la fecha que se introduzca deberá ser anterior al 20 de diciembre de 2021. En todo caso los vencimientos deberán señalarse para el día 20 del mes en que concluya el aplazamiento.

- Orden de domiciliación: se indicarán los datos identificativos de la cuenta y la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta. Una vez cumplimentados los datos anteriores, en la siguiente pantalla se le informará de que se va a **proceder a la firma electrónica y envío del modelo tributario**, con lo que tendrá lugar su presentación ante la Administración.
- Si pulsa la opción **FIRMAR**, estará efectuando la presentación de la solicitud. A continuación, obtendrá el documento de comparecencia (justificante de registro), así como el documento del modelo tributario 002 presentado para su descarga.

Si no desea seguir adelante con la presentación de su solicitud, pulse la opción **Cancelar**.

- Su solicitud **PODRÁ SER OBJETO DE ESTIMACIÓN AUTOMÁTICA**, si no ha añadido deudas distintas de las que se muestran por la aplicación y el conjunto de éstas no excede del límite de 30.000€ (a efectos de la determinación de la cuantía señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento excepcional, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas por esta vía).

Para ello, en la pantalla en la que se le informa de que la presentación telemática se ha completado con éxito, deberá pulsar el botón *aceptar notificación*. En tal caso, obtendrá el documento de comparecencia (justificante de registro), el documento del modelo tributario 002 presentado, así como el acuerdo estimatorio de su solicitud y el justificante de notificación electrónica por comparecencia.

Si en lugar de pulsar el botón *aceptar notificación*, se selecciona el de descargar documento o finalizar presentación, su solicitud quedará presentada telemáticamente y pendiente de resolución.